



XVI LEGISLATURA



“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARIA ROSAURA ZAPATA CANO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

**DIPUTADO LUIS ARMANDO DIAZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E.-**

**Honorable Asamblea, medios de comunicación que nos hacen el honor de transmitir todo lo que acontece en éste Palacio Legislativo, público que nos acompaña en la Sala y a través de Congreso Ahora.**

**Diputado Juan Pérez Cayetano, del Partido de Regeneración Nacional y en mi carácter de representante del XVI Distrito Local Electoral, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los numerales 57 fracción II y 64 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 100 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL INCISO C, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 119° Y SE ADICIONA UN ARTICULO 119 BIS, AMBOS A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Los Cabos se ha convertido en uno de los destinos turísticos más importantes de nuestro país y Estado, tenemos un Corredor Turístico de cuatro carriles y 33 kilómetros de largo, que conecta a San José del Cabo con Cabo San Lucas, además, está rodeado por impresionantes vistas desérticas y la costa del Mar de Cortés.

Según una revista internacional especializada en turismo, en Los Cabos se encuentran los 10 mejores hoteles en el mundo.





## XVI LEGISLATURA

Como resultado de lo anterior, nuestro destino turístico ha experimentado un vigoroso desarrollo económico. Esto ha fomentado un crecimiento poblacional constante, lo que ha llevado a un aumento en el número de residentes. De acuerdo con el censo de población del INEGI de 2020, Los Cabos cuenta con una población de 351,111 habitantes.

Este fenómeno ha llevado a que el sector de la construcción esté en constante actividad, edificando viviendas. Este proceso produce residuos sólidos, como escombros y otros materiales utilizados, que a menudo son desechados en tiraderos clandestinos y lotes baldíos. Esto afecta la flora y fauna del lugar donde se depositan, y genera contaminación del suelo y de las aguas, tanto superficiales como subterráneas.

En tiempos de huracanes, como ya es conocido por todos, el daño que sufren los arroyos que desembocan en el mar es grande, debido a los escombros que son tirados en los cauces naturales. Esto los obstaculiza y provoca su desbordamiento, altera los drenajes artificiales causando inundaciones que afectan las casas de los ciudadanos que viven en las diferentes colonias y fraccionamientos.

Es por ello que presento esta iniciativa, con la intención de contribuir con la conservación del medio ambiente y hacer conciencia del grave problema de contaminación que genera el escombros cuando no es depositado en los rellenos sanitarios, deteriorando el lugar donde vivimos.

Asimismo, con esta reforma, motivamos e incentivamos tanto a los prestadores de servicio del sector de la construcción como a la ciudadanía en general, para que hagan uso de los rellenos sanitarios como destino final del material de construcción.

Igualmente, En el año 1987, en medio del desarrollo económico de Los Cabos, nació un grupo de recolectores de basura. Después de varios años de trabajo, durante el sexenio de 1999 al 2005, se les reconoció como transportistas y se les otorgaron concesiones como recolectores de basura.



## XVI LEGISLATURA

En el año 2009, se publicó un decreto de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Los Cabos. El artículo 119 de este decreto establecía que los generadores de basura deben pagar una cantidad equivalente a 4 días de salarios mínimos por cada tonelada de residuos sólidos domésticos depositados en el relleno sanitario. Además, por cada tonelada de residuos sólidos comerciales transferidos, se debía pagar 6 días de salarios mínimos.

Las reformas mencionadas no contemplaron el pago de tarifas por parte de los grupos de transportistas recolectores de basura en los rellenos sanitarios o lugares de transferencia.

Por consiguiente, en aquel tiempo, dichos grupos se opusieron al cobro, argumentando que ellos no eran los generadores de basura, sino transportistas. Al mostrar su desacuerdo a la administración pública en turno, se realizaron mesas de trabajo y de diálogo, con lo cual se lograron convenios de pago.

Se negoció con el Gobierno el pago de un monto por unidad de ingreso al relleno sanitario. Este acuerdo se mantuvo con las siguientes administraciones hasta mediados del mes de junio del presente año

Por ello, propongo la adición del Artículo 119 bis a la ley mencionada. Este instrumento legal tiene como objetivo proporcionar certeza jurídica en el pago de las tarifas a los transportistas recolectores de basura del Municipio de Los Cabos.

En resumen, en mi calidad de diputado del XVI Distrito Local del Municipio de Los Cabos, me complace presentar esta iniciativa con proyecto de decreto para reformar la Ley de Hacienda del Municipio de Los Cabos. El fin es reducir el costo del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a 1 vez por tonelada de escombro, considerando que actualmente se encuentra en 4 UMAS. Además, se propone adicionar el artículo 119 Bis a la misma ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente a ustedes, integrantes de ésta Soberanía Popular, su voto aprobatorio para el siguiente:



XVI LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE REFORMA EL INCISO C) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 119°, Y SE ADICIONA UN ARTICULO 119 BIS, AMBOS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el inciso c, de la fracción II del artículo 119, y se adiciona un artículo 119 Bis, ambos a la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 119°...

Del a) al b)...

c)...

SERVICIO	UNIDAD	COSTO
...	...	...
...	...	1 vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...





## XVI LEGISLATURA

**Artículo 119 Bis.**- Las personas Físicas o Morales, que se dediquen a realizar el servicio de recolección de basura a establecimientos comerciales, industriales, hoteles, restaurantes, hospitales privados, oficinas administrativas o de prestación de servicios con fines lucrativos, pagaran la cantidad equivalente a 1 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada tonelada, que se entreguen en la disposición final rellenos sanitarios y/o lugares de transferencia propiedad del Municipio de Los Cabos, estando exentos de dicho pago, aquellos a que se refieren los incisos a) y b) el artículo 119 de la presente Ley.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, a partir de la publicación del presente Decreto contara con en un plazo no mayor de 120 días naturales, a efecto de adecuar los reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

## ATENTAMENTE

**Dip. Juan Pérez Cayetano**

**INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA**